

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 030 - 2023

Guatemala, 28 FEB 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en la categoría programática 09 Infraestructura en Salud, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de varios SNIP relacionados con la construcción de puestos de salud en los Departamentos de San Marcos, Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Chiquimula, financiados con el Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

HACC/LJBN/jgh

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **043** de fecha **23 FEB 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			104,727,424	104,727,424
19	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	52	104,727,424	104,727,424

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	104,727,424	104,727,424
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	104,727,424	104,727,424
Funcionamiento	87,727,424	
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>17,000,000</u>	<u>104,727,424</u>
Inversión Física	17,000,000	104,727,424

HACC/LJBN/jgh

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q104,727,424)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 000-043 FECHA: 23 FEB 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q104,727,424 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-011-2023 de fecha 21 de febrero de 2023 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número S.P.0060-2023 de fecha 08 de febrero del 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2023-14349 reingresado a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 21 de febrero de 2023. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Oficio número S.P.0060-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q104,727,424, contenida en el comprobante forma CO2 número 19 con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para cubrir compromisos de inversión de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito.
2. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-0150-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite la gestión a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d., para que emita su opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
3. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-011-2023 de fecha 21 febrero de 2023, manifiesta que con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 anteriormente citado, Artículo 11, literal d., esa Dirección no emite opinión sobre la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en virtud que los movimientos de asignaciones contenidos en el comprobante forma CO2 número 19 por el monto de Q104,727,424, corresponden a un reordenamiento dentro del componente número 1 del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, resaltando la responsabilidad de la Cartera de Salud, establecida en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitres, Artículo 64.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.



2. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q104,727,424, destinado a la categoría programática 09 Infraestructura en Salud, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de varios SNIP que se detallan en el comprobante de reprogramación de obras número 19, relacionados con la construcción de puestos de salud en los Departamentos de San Marcos, Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Chiquimula, financiados con el Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala.
4. Para viabilizar el planteamiento, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de los renglones 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 325 Equipo de transporte y 329 Otras maquinarias y equipos, de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, en la categoría programática 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, justificando que es procedente realizar el reordenamiento derivado que existe disponibilidad presupuestaria y no se estará afectando el cumplimiento de las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el Convenio del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Dar cumplimiento a la Resolución número 017-2023, de fecha 08 de febrero de 2023 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; la misma se emite con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b.

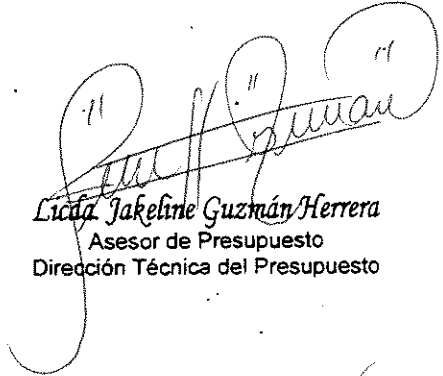
- e. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número UPE-PROY-001-2023 de fecha 17 de enero de 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que autoriza la reprogramación de obras y modificación de metas físicas que se derivan de la gestión presupuestaria según los comprobantes correspondientes que se anexan al expediente, la misma fue emitida con base a lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 78; y, el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal a.
- f. Observar lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en los artículos 77, 78, 83 y 84, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado de aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública -Sinip-.
- g. Efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -Sinip-, según lo establecen los artículos 30 y 30 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la dicha ley, Artículo 36.
- h. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
7. Cuando la solicitud planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven,

conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

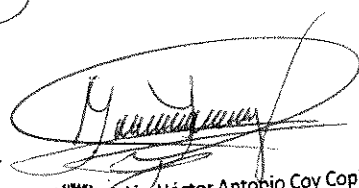
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **CIEN TO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q104,727,424)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos; las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



Licda. Jakeline Guzmán Herrera
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Jefe en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 FEB 2023

Resolución número: 034 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q104,727,424 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número S.P.0060-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q104,727,424, contenida en el comprobante forma CO2 número 19, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-011-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, manifiesta que con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 11, literal d., esa Dirección no emite opinión sobre la modificación presupuestaria propuesta por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en virtud que los movimientos de asignaciones por un monto de Q104,727,424, corresponden a un reordenamiento dentro del componente número 1 del Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; asimismo, resalta la responsabilidad de la Cartera de Salud, establecida en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 64. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 043 de fecha 23 FEB 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública

y Asistencia Social, en la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q104,727,424)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos; y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q104,727,424)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos, y las autoridades

superiores de la Cartera de Salud son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en la categoría programática 09 Infraestructura en Salud, con el propósito de programar asignaciones para cubrir compromisos de varios SNIP relacionados con la construcción de puestos de salud en los Departamentos de San Marcos, Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Chiquimula, financiados con el Préstamo BIRF 8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **IV)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los efectos que procedan, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			8	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2023		28	2	2,023	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-005-000-171-0101-52-0403-0052	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-87,727,424.00	-87,727,424.00
11130009-14-00-000-005-000-325-0101-52-0403-0052	EQUIPO DE TRANSPORTE	-9,000,000.00	-9,000,000.00
11130009-14-00-000-005-000-529-0101-52-0403-0052	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-8,000,000.00	-8,000,000.00
TOTAL =>		-104,727,424.00	-104,727,424.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	8	2	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO MINISTERIAL	30-2023		28 2 2.023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
19				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-FC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-001-332-1204-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,800,000.00	5,800,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1206-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	8,700,000.00	8,700,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1207-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	7,735,000.00	7,735,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1209-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,283,013.00	5,283,013.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1230-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,488,001.00	2,488,001.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1306-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1315-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1319-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1320-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1326-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	8,700,000.00	8,700,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1404-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1406-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	5,800,000.00	5,800,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1412-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1415-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1417-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1419-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1420-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	19,621,410.00	19,621,410.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1603-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1609-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1610-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1615-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-2001-52-0403-0052	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,900,000.00	2,900,000.00
TOTAL ==>		104,727,424.00	104,727,424.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2.023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			8	2	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2023		28	2	2,023	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
<u>52</u>	<u>PRÉSTAMOS EXTERNOS</u>	<u>-104,727,424.00</u>		<u>104,727,424.00</u>	
0403	Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-104,727,424.00		104,727,424.00	
0052	CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA		-104,727,424.00		104,727,424.00
TOTAL			-104,727,424.00		104,727,424.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-87,727,424.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-87,727,424.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		-17,000,000.00	104,727,424.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-17,000,000.00	104,727,424.00
TOTAL:		-104,727,424.00	104,727,424.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			8	2	2023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2023		28	2	2023	19
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-104,727,424.00	104,727,424.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-104,727,424.00	104,727,424.00
		80401 Servicios de salud pública	-104,727,424.00	104,727,424.00
TOTAL:			-104,727,424.00	104,727,424.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
09 - INFRAESTRUCTURA EN SALUD	0.00	104,727,424.00
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA DESNUTRICIÓN C	-104,727,424.00	0.00
TOTAL:	-104,727,424.00	104,727,424.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	8	2	2.023
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	30-2023		28 2 2.023
		DÍA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
19				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ⇒

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092010/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	2	2.023
DÍA	MES	AÑO

Lidia Helaine Gazmán Herrera
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lucas Jacobo Bizarro Navichoc
Asesor en Funciones del Depto. de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto